Fecha de elaboración: 1 de septiembre de 2025

1. Nombre del Proyecto:

42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

42301172404202001 92 - Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB Bogotá

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Financiera

3. Modalidad de Selección:					
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa:	**X**	Mínima Cuantía:
			Causal Contratación Directa: Literal h) Numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*		

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios:	X	Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____No Aplica__X__

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá*" modificado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, así:

> *"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*
>
> *También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.*
>
> *Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos"*

En consecuencia, fueron creadas las Gerencias y Oficinas correspondientes, para que a través de sus funciones específicas se cumpliera el objeto de la empresa; en ese orden de ideas en el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019", expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S. A.,, al referirse a las funciones de la Gerencia Financiera, establece que son entre otras, las siguientes:

> *"**ARTÍCULO 25°.- Gerencia Financiera.** - Son funciones de la Gerencia Financiera las siguientes: (…)*
>
> *W). Dirigir la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación para los proyectos de inversión de la entidad, acorde con los lineamientos establecidos y en coordinación con las áreas de origen.*
>
> *X). Dirigir el seguimiento, control y análisis financiero a la ejecución de proyectos de inversión de la entidad, en coordinación y con base en la información suministrada por las áreas de origen.*

Z). Coordinar las relaciones de la Empresa con las entidades del orden Nacional y Distrital, los organismos multilaterales y cualquier otro ente financiador, en lo relacionado con la financiación de los proyectos y ejecutar los procedimientos tendientes a materializar el desembolso de los recursos, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.

BB). Liderar las relaciones con los diversos participantes del mercado financiero con el objetivo de movilizar recursos hacia los proyectos de inversión de la entidad.

DD). Dirigir la estructuración y ejecución de las operaciones de manejo de la deuda para gestionar los riesgos financieros de la Empresa, entre ellos los riesgos de liquidez, tasa de cambio y tasas de interés, en coordinación con la Gerencia de Riesgos.

EE). Dirigir la estructuración y ejecución de una estrategia de cobertura que permita gestionar los riesgos financieros derivados de las formas de pago de los contratos suscritos, para aprobación del Gerente General.

Como bien lo cita el artículo 25º del mencionado Acuerdo, la Gerencia Financiera tiene a su cargo como obligación o función inicial y de la cual se desprenden todas las demás "*Dirigir la estructuración financiera de los nuevos proyectos de inversión y de proyectos de las líneas del metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), en coordinación con la estructuración técnica, legal y de riesgos, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General*", lo que se traduce en la responsabilidad de adelantar todas las actividades tendientes a crear los mecanismos e instrumentos de financiación para los proyectos de inversión de la entidad, cuya labor implica tener en cuenta parámetros legales de carácter financiero requiriendo de un profesional que desde el punto de vista jurídico acompañe al Gerente Financiero en las relaciones de la Empresa con las entidades del orden Nacional y Distrital, los organismos multilaterales y cualquier otro ente financiador, en lo relacionado con la financiación de los proyectos de la EMB, para el caso particular, la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y la Línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB).

De las funciones asignadas a la Gerencia Financiera se destacan obligaciones con alto contenido jurídico, tales como *"coordinar las relaciones de la Empresa con las entidades del orden Nacional y Distrital, los organismos multilaterales y cualquier otro ente financiador, en lo relacionado con la financiación de los proyectos y ejecutar los procedimientos tendientes a materializar el desembolso de los recursos, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales".* Esto implica llevar a cabo los procedimientos necesarios para garantizar el desembolso de recursos, en colaboración con la Oficina de Asuntos Institucionales.

Así mismo, es fundamental mencionar que para soportar la gestión de la Gerencia Financiera se requiere contar con el apoyo de un profesional que cuente con una amplia experiencia en derecho público el cual brindará acompañamiento a la gestión y desarrollo de las actividades de carácter jurídico-financiero, entre otras, particularmente las que se relacionan con la verificación y control de legalidad de las relaciones con los diversos participantes del mercado financiero con el objetivo de movilizar recursos hacia los proyectos de inversión de la entidad, particularmente de la PLMB y L2MB.

Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024, el Consejo de Bogotá D.C. adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura".*

Dentro de los propósitos señalados en el Plan se establece, como Programa Estratégico *"Bogotá ordena su territorio y avanza en la acción climática",* buscar que el sistema de movilidad sea un catalizador de sostenibilidad ambiental, es decir, garantizar que la ciudadanía pueda moverse de una manera fluida y segura, que contribuya a mejorar la calidad del aire. Dentro de este objetivo se destacan los proyectos PLMB y L2MB.

La construcción de la PLMB se ha venido ejecutando con recursos aportados por la Nación y el Distrito de acuerdo con lo definido en el Convenio de Cofinanciación firmado el 9 de noviembre de 2017. Adicionalmente, durante el año 2025 se han desembolsado USD126 millones con la banca multilateral, de un total de USD196 millones firmados en 2018. Sin embargo, dado el avance que ha presentado el concesionario, y con base en las necesidades proyectadas en el Plan de Ejecución versión 13, el proyecto tendrá necesidades de financiación adicionales en el último trimestre de 2025 hasta mediados de 2028, por montos cercanos a USD1.434 millones con la banca multilateral y COP3 billones de deuda interna.

Por su parte, para la L2MB el 4 de agosto de 2022 se suscribió el Convenio de Cofinanciación con la Nación y el Distrito. Dado que los aportes definidos en este Convenio se realizan en un periodo de tiempo superior a la necesidad de recursos para la construcción del proyecto, se hizo necesario diseñar una estructura de financiación que incluye operaciones de crédito público con los bancos multilaterales. Por lo tanto, en 2023 se suscribió un contrato de crédito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y un convenio de línea de crédito condicional con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF). En 2025 se espera suscribir dos contratos adicionales: uno con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otro con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Adicionalmente, dado que los aportes realizados por la Nación y el Distrito para ambas líneas de metro se hacen en pesos, y el servicio de la deuda con los bancos multilaterales se hace en dólares, es necesario evaluar la posibilidad de implementar las coberturas que podría realizar la EMB de acuerdo con las condiciones de mercado para definir el menor costo de tasa de interés y de tasa de cambio.

En este sentido, la Empresa Metro de Bogotá S.A. se encuentra en una fase en la que los requerimientos financieros y contractuales asociados al proyecto han aumentado en complejidad y extensión, lo cual hace necesario contar con un acompañamiento jurídico especializado que garantice solidez técnica y seguridad en los procesos de endeudamiento. En este contexto, se prevé la contratación de un abogado con formación y experiencia en financiación, en capacidad de apoyar las actividades que se deriven de la estructuración, negociación, firma y ejecución de operaciones de deuda que la Empresa debe adelantar en los próximos años.

Durante la vigencia 2025, la labor del contratista estará orientada principalmente a la etapa de estructuración y negociación de operaciones de deuda. Este trabajo abarcará los procesos con garantía de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y de la Línea 2 (L2MB). La función central consistirá en analizar las condiciones jurídicas y financieras de cada operación, contribuir en la definición y revisión de los términos contractuales y apoyar la consolidación de documentos que permitan concretar la firma de los documentos de los créditos. Asimismo, será fundamental coordinar con las áreas técnicas y financieras, de manera que los instrumentos contractuales reflejen de forma clara

y adecuada las decisiones adoptadas en materia de financiación.

En la vigencia 2026, la atención se trasladará a la fase de ejecución y desembolsos de la deuda con garantía, así como la estructuración, negociación, firma y perfeccionamiento de los contratos de deuda sin garantía de la Nación, verificando el cumplimiento de las condiciones precedentes y el desarrollo de los cronogramas de desembolsos. De igual manera, se requerirá su apoyo en la atención de aspectos jurídicos derivados de la ejecución contractual, como la interpretación de cláusulas, la resolución de consultas o apoyo en la validación del cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.

De acuerdo con esto es necesario un seguimiento desde el punto de vista legal, en el cual se cuente con la experticia y conocimientos en temas relacionados con mecanismos e instrumentos de financiación, estructuración y ejecución de las operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas de crédito público.

Por lo expuesto anteriormente, la atención de esta necesidad se garantiza con la contratación de una persona natural que cuente con amplia experiencia prestando sus servicios profesionales a nivel directivo o gerencial, relacionados con temas de políticas públicas y de derecho administrativo, teniendo en cuenta que actualmente la Gerencia Financiera cuenta con un equipo profesional netamente financiero, lo que lleva a la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo con un profesional jurídico cuya experticia y conocimientos esté relacionada con el manejo de la deuda y crédito público.

En conclusión, la Gerencia Financiera requiere un profesional en derecho bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual señala textualmente lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

La presente contratación resulta necesaria ante la inexistencia de personal, dado que ninguno de los profesionales y contratistas de la Gerencia Financiara tiene el título de abogado ni cuenta con la experiencia requerida para realizar un aporte jurídico y financiero relacionado con operaciones de crédito y operaciones de manejo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la EMB podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Por último, la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente y publicado en el SECOP II, línea 096.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Prestación de servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá S.A. para brindar acompañamiento jurídico-financiero en el desarrollo y apoyo de las actividades derivadas de la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación necesarios para el desarrollo de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y la Línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB).

b) Alcance del Objeto:

El contratista apoyará las actividades encaminadas a la planeación, estructuración y ejecución de los contratos de crédito público y conexos a las operaciones de crédito público de la L2MB; así como, en el apoyo y seguimiento a la ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación para el desarrollo de la PLMB en el marco de las funciones asignadas a la Gerencia Financiera.

c) Características técnicas del objeto a contratar:

El profesional que se requiere contratar deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

1) Profesional en Derecho o Jurisprudencia
2) Título de posgrado en derecho, administración pública y/o contratación estatal.
3) Experiencia profesional de más de diez (10) años, de los cuales al menos tres (3) años deben ser experiencia específica en asesoría jurídica a entidades públicas y asesoría en asuntos relacionados con crédito público.

Para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, aclare o complemente.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80120000	Servicios Legales
CLASES	80121600	Servicios de derecho comercial
Código UNSPSC 80121600 Servicios de derecho comercial		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93150000	Servicios de administración y financiación pública
CLASES	93151600	Finanzas Públicas
Código UNSPSC 93151600 Finanzas Públicas		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "(…) no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución Interna No. 609 de 2024, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, contrastado con la naturaleza de los servicios que corresponde al carácter frente a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la Entidad mencionadas en el presente documento, atendiendo al conocimiento especializado que se requiere y a la importancia de los temas objeto de contrato, es el siguiente:

1) Profesional en Derecho o Jurisprudencia
2) Título de posgrado en derecho, administración pública, contratación estatal.
3) Experiencia profesional de más de diez (10) años, de los cuales al menos tres (3) años deben ser experiencia específica en asesoría jurídica a entidades públicas y asesoría en asuntos relacionados con crédito público.

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 609 de 2024, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 1032 de 2023*"., expedida por la Gerencia General, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

"Artículo 1°: (…)

Categoría		Nivel	Desde	Hasta	Requisitos
IV	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	5	$ 17.338.128	$ 20.805.754	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de más de 10 años, de los cuales al menos 3 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

El valor de los honorarios fijados en el artículo primero de la Resolución No. 609 de 2024, incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir con las obligaciones pactadas. Si el contratista está obligado al pago de IVA será responsable de dicho impuesto, el cual está incluido en el valor de los honorarios.

De conformidad con el artículo segundo de la citada resolución, para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($246.177.720)** incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
00721	14/07/2025	4230117240420200192 - Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB Bogotá	$123.089.000
00720	14/07/2025	42301172404202001930 1519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.	$123.089.000

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($20.514.810) incluido IVA y demás impuestos que apliquen.** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo el valor de los

honorarios o servicios mensuales.

No. CRP	Valor:	Rubro Presupuestal:	Valor Mensual	Valor Diario	%
L2MB	123.088.860	4230117240420200192	$ 10.257.405	$ 341.913,50	50%
PLMB	123.088.860	42301172404202001930 1519	$ 10.257.405	$ 341.913,50	50%
TOTALES	**246.177.720**		**$ 20.514.810**	**$ 683.827,00**	**100%**

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta un valor proporcional diario de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($683.827),** en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días.

Para proceder a cada pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-GCT-FR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente y de manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

1. Formato de Depuración de Retención en la Fuente - personas naturales (GF-GCT-FR-024), con los respectivos soportes actualizados.
2. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios - Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-GCT-FR-025).
3. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

NOTA 1: Una vez radique la solicitud de pago en la ventanilla de la EMB S.A., el (la) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

NOTA 2: El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva

factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

NOTA 3: Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

NOTA 4: Para el último pago EL (LA) CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 5: También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Distrital 189 de 2020.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
00721	14/07/2025	4230117240420200192 - Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB Bogotá	$123.089.000
00720	14/07/2025	42301172404202001930 1519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.	$123.089.000

Teniendo en cuanta que contrato superaría la vigencia fiscal configurándose como una cuenta por pagar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, específicamente al numeral 5.2 Cuentas por Pagar, se permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad.

10.1. Ajustes:

No aplica.

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

El contratista se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones, las cuales se desarrollarán de conformidad con lo exigido en el Objeto del Contrato:

A). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el acompañamiento jurídico al Gerente Financiero en las relaciones de la Empresa con las entidades del orden Nacional y Distrital, los organismos multilaterales y cualquier ente financiador, en lo relacionado con la financiación de la PLMB y L2MB.

2. Apoyar jurídicamente a la Gerencia Financiera en el seguimiento a la ejecución de los lineamientos institucionales, programas y estrategias para el desarrollo del proyecto, a través de la revisión y/o análisis a las operaciones de crédito público y conexas de la PLMB y L2MB, dentro de la normatividad vigente.

3. Realizar análisis de carácter jurídico sobre la estructuración y ejecución de las operaciones de manejo de la deuda para gestionar los riesgos financieros de la PLMB y L2MB, entre ellos los riesgos de liquidez, tasa de cambio y tasas de interés.

4. Apoyar al Gerente Financiero en la toma de decisiones relacionadas con la estructuración y ejecución de las estrategias de cobertura que permitan gestionar los riesgos financieros derivados de las formas de pago de los contratos suscritos para la PLMB y L2MB. Asimismo, validar que los instrumentos contractuales reflejen de forma clara y adecuada las decisiones adoptadas en materia de financiación.

5. Apoyar jurídicamente a la Gerencia Financiera en lo relacionado con la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación y sus operaciones conexas para la PLMB y L2MB, adelantando los informes, conceptos, validaciones y proyección de actos administrativos necesarios durante el proceso de formulación y aplicación de los mismos, en el marco de las funciones de esta Gerencia.

6. Preparar respuesta y realizar seguimiento a los requerimientos realizados a la Gerencia Financiera, en materia de mecanismos e instrumentos de financiación, así como operaciones de crédito público de los proyectos PLMB y L2MB que sean puestos a su consideración.

7. Efectuar revisiones jurídicas y presentar el análisis sobre los temas y procedimientos sometidos a su consideración por la Gerencia Financiera, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el objeto del contrato.

8. Apoyar las actividades de carácter jurídico derivadas de la estructuración, negociación, firma y perfeccionamiento de los contratos de deuda sin garantía de la Nación, así como la verificación del cumplimiento de las condiciones precedentes y el desarrollo de los cronogramas de desembolsos.

9. Informar oportunamente a la supervisión sobre novedades, alertas y riesgos asociadas a ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación para la PLMB y L2MB, así como de la ejecución de las operaciones de manejo de la deuda.

10. Acompañar al Gerente Financiero y/o supervisor a las reuniones de la PLMB y L2MB que sea convocado por este, con el fin de brindar acompañamiento jurídico en desarrollo del objeto contractual.

11. Atender, preparar y gestionar oportunamente las respuestas a los requerimientos derivados de las auditorías financieras, PQRSD, entes de control, reportes, informes y solicitudes de información, tanto internas como externas que se generen en lo relacionado con operaciones de crédito público, operaciones de manejo y conexas.

12. Atender de manera oportuna los requerimientos de la supervisión relacionados con el objeto contractual.

13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Contar con elementos de oficina necesarios y las herramientas tecnológicas requeridas para la prestación del servicio.
3. Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
4. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
5. Remitir para archivo todos los documentos que se deriven de sus actividades contractuales.
6. Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
7. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
8. Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
9. Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
11. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación

de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.

15. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.

17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.

18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

19. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

20. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

21. Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.

22. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

23. Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

24. Adherirse de manera irrestricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S. A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

25. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.

26. Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

27. Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.

28. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.

29. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos.

30. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.

31. Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

32. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S.A. para prestar sus servicios a la Entidad.

33. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.

34. Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.

35. Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.

36. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC- CD-005 o la que se modifique.

37. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

C). OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.

2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.

4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.

5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.

7. De ser necesario, brindar los Elementos de Protección Personal para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 del 28 de septiembre de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnica y jurídicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato.

Lo anterior, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150de 2007 *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2020 entiende por *"Procesos de selección pública"*, estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento del Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación, en razón a la modalidad de selección aplicada para este proceso que encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 *" P restación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* la cual está prevista celebrar con una persona natural.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

Acorde al plazo de ejecución es preciso señalar la necesidad de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, y que para satisfacer la necesidad de la Empresa y acudiendo a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4, que permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad:

"Numeral 5.2. Cuentas por Pagar

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)

c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)

f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

Así pues, entendiendo que el servicio que se pretende satisfacer por la Empresa se hace indispensable, es preciso acudir a la figura de las cuentas por pagar a fin de garantizar la prestación continua y garantizar un correcto funcionamiento de la Entidad.

Así mismo, esta figura se encuentra respaldada en la Circular Externa No. DDP-000012 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital en la que se indica:

"(…) Los procesos contractuales en curso cuya apertura se haya formalizado debidamente mediante acto administrativo o mecanismo que señale la normatividad de contratación vigente y que no se alcancen a suscribir ni perfeccionar al final de la vigencia, no son objeto de registro presupuestal, por lo tanto, no pueden constituirse como Cuentas por Pagar.
(…)"

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3o. Contrato de prestación de servicios*
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente (…)".*

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en el numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "(…) *el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (…)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:			
Propios:		Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:		Cofinanciación:	X
Otros:		Cuál:	

18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:			
Requiere CDP: SI X_ NO Otro			
Número:	Fecha de expedición:	Fuente:	Valor:
00721	14/07/2025	4230117240420200192	$123.089.000
00720	14/07/2025	42301172404202001930 1519	$123.089.000

Compromisos que respaldan:
096 - Prestación de servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá S.A. para brindar acompañamiento jurídico-financiero en el desarrollo y apoyo de las actividades derivadas de la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación necesarios para el desarrollo de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y la Línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB).

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

20. Análisis de Riesgos:

El análisis y matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado (formato GC-FR-016).

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No. 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: *"14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes".*

Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

> *"4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurables asociados a la ejecución*

del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos. (…)

6. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No, GR-MEM22-00136 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda "prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Personas Naturales), siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control."

En este sentido, considerando lo expuesto, se prescinde de exigir garantías en el presente contrato.

22. Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado."". (Subrayado fuera de texto)*

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

Para la ejecución contractual el contratista deberá adoptar los lineamientos ambientales definidos por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento para los contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran en las fichas técnicas contenidas en el formato *"GC-FR-015 Criterios Ambientales",* en donde se enuncian los siguientes:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental S G A , tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los *empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…",* motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

De acuerdo con el memorando Interno GAA-MEM23-0048, para el presente contrato se realizará afiliación a ARL que indique el futuro contratista - Nivel de Riesgo 1

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Gerente Financiero, o a quien este delegue de conformidad con lo establecido en la Resolución 491 de 2024.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

El contrato no requiere liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que señala: *"La liquidación a que se refiere al presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".* Adicionalmente, no se requiere liquidar en atención al objeto y obligaciones del contrato a suscribir.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera irrestricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S. A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de

Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente[1] y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural que pueda llevar a cabo la "*Prestación de servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá S.A. para brindar acompañamiento jurídico-financiero en el desarrollo y apoyo de las actividades derivadas de la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación necesarios para el desarrollo de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y la Línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB).*", en el marco de las funciones que se encuentran asignadas a la Gerencia Financiera.

Por lo tanto, siendo estas actividades de regulación legal, quienes desarrollan estas actividades son profesionales en derecho (Ley 1123 de 2007 *"Por la cual se establece el código disciplinario del abogado")*, los cuales tendrán en cuenta la normatividad establecida desde la constitución política y demás relacionadas con la materia.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

[1] Guía de Colombia Compra para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional en derecho con título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar y experiencia profesional de más de 10 años, para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005.

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución Interna No. 609 de 2024 la empresa donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales.

Categoría		Nivel	Desde	Hasta	Requisitos
IV	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	5	$ 17.338.128	$ 20.805.754	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
					2) Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
					3) Experiencia profesional de más de 10 años, de los cuales al menos 3 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades del proyecto Metro de Bogotá y la fase en la que se encuentra, así como los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia Financiera.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

28.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. realizó tres (3) contrataciones con objeto y condiciones similares en la vigencia 2022, 2023 y 2024, suscrito de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la referida vigencia, para los 3 años el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados.

A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de la referida contratación:

OBJETO	NÚMEROS DE CONTRATOS DE OBJETO SIIMILAR	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	GARANTIAS
Prestación de servicios profesionales especializados a la Empresa Metro de Bogotá SA en el acompañamiento jurídico-financiero relacionado con la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación; así como la revisión y/o análisis a las operaciones de crédito público del proyecto PLMB, en el marco de las funciones que se encuentran asignadas a la Gerencia Financiera.	228 de 2022	$15.000.000	No aplicó
Prestación de servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá SA en el acompañamiento jurídico-financiero relacionado con la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación; así como la revisión y/o análisis a las operaciones de crédito público y el apoyo en la etapa de selección y ejecución del contrato de concesión del proyecto de la L2MB, en el marco de las funciones que se encuentran asignadas a la Gerencia Financiera.	108 de 2023	$17.000.000	No aplicó
Prestación de servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá SA en el acompañamiento jurídico-financiero relacionado con la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación; así como la revisión y/o análisis a las operaciones de crédito público y el apoyo en la etapa de selección de los contratos relacionados con el proyecto L2MB, en el marco de las funciones que se encuentran asignadas a la Gerencia Financiera.	077 DE 2024	$19.062.060	No aplicó

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades y productos recibidos a satisfacción, lo que ha permitido a los supervisores tener efectivo control de las actividades adelantadas por los Contratistas, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación de los entregables al supervisor, por lo que se constató el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad de la empresa.

Es de anotar, que en la ejecución de las mencionadas contrataciones no se hizo uso de los instrumentos previstos en el contrato para conminar su cumplimiento.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

28.4. Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se refieren a la economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

Bajo este entendimiento, se considera que establecer un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de gestión y productos, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación del servicio, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

28.5. ASPECTOS GENERALES

a) *Económico: No aplica*

b) *Técnico: No aplica*
c) *Regulatorio: No aplica*
d) *Otros: No aplica*

28.6. ESTUDIO DE LA OFERTA

No aplica

28.7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

No aplica

29. Requisitos adicionales

No aplica.

Firma:

Adriana Mazuera Child

Firmado digitalmente por Adriana Mazuera Child

ADRIANA MAZUERA CHILD
Cargo: Gerente Financiera
Área: Gerencia Financiera

Elaboró: Alexandra Rodriguez | Prof. GF
Revisó: Adriana Milena Peñuela Bohórquez | Prof. GF